

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR ACCIDENTES EN EL
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN LA

MP CyL

COMUNIDAD AUTONOMA DE
CASTILLA Y LEON

Actualizado a Agosto de 2008

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. OBJETO	6
1.2. MARCO LEGAL	7
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS	8
2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	9
2.1. DEFINICIÓN DE SITUACIONES PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	10
3. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	13
3.1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL ORGANIGRAMA	14
3.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN E INFORMACIÓN	14
3.3. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN	19
3.4. LOS GRUPOS OPERATIVOS	22

4. OPERATIVIDAD	29
4.1. VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES	30
4.2. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA	32
4.3. FASES Y NIVELES DE ACTIVACIÓN	32
4.4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN	38
4.5. ACCIONES OPERATIVAS	38
4.6. FIN DE LA EMERGENCIA	46
5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN	47
5.1. IMPLANTACIÓN	48
5.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	50
6. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	55
7. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL	57
8. APROBACIÓN DEL PLAN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE CASTILLA Y LEÓN	59

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, en su artículo 6 señala que deben ser objeto de Planes Especiales, como mínimo en los ámbitos territoriales que así lo requieran, una serie de riesgos entre los que se incluyen los derivados del transporte de mercancías peligrosas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Decreto 130/2003, de 13 de Noviembre, aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), el cual había sido previamente homologado por la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2003.

El "PLANCAL", recoge en el capítulo I, apartado 5.- ALCANCE, que los planes especiales vigentes al inicio de la aplicación del mismo, así como, aquellos que se elaboren por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no se integrarán en el PLANCAL, no obstante, éste "determinará los mecanismos y procedimientos necesarios para coordinar sus actuaciones y optimizar sus recursos, cuando se de una coincidencia temporal y territorial en emergencias que supongan la activación de ambos tipos de planes."

Así mismo en el capítulo II del PLANCAL, en su punto 5.- Redes de Infraestructura, en los apartados 5.1 y 5.2, así como en el anexo 2.2 se recoge una descripción de la red de carreteras y ferrocarril de la Comunidad Autónoma y que serán consideradas en el presente Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, (MPCyL).

Este Plan es, por tanto, independiente del "PLANCAL", con excepción de lo previsto en el punto anteriormente indicado.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

1.2. Marco legal

1.3. Ámbito de aplicación

1.4. Glosario de términos y tipología de los riesgos

La Comunidad Autónoma de Castilla y León está situada en el noroeste de la Península y cuenta con importantes ejes de comunicación terrestre y ferroviaria.

Su situación en la Península Ibérica, con límites con Portugal y otras Comunidades Autónomas con una importante implantación industrial, con puertos marítimos, como los situados en el País Vasco o Asturias, que constituyen importantes centros de recepción y distribución de MMPP, además de límites con Francia, configuran a Castilla y León como una comunidad fundamentalmente de tránsito, en lo que al transporte de MMPP se refiere, tanto por carretera como por ferrocarril.

Otro hecho a tener en consideración es su extensión, 93.814 km², equivalente al 18,5 % de la superficie de España, lo que hace que Castilla y León cuente con una de las redes de carreteras y ferrocarril más extensas de todas las Comunidades Autónomas de España.

Además de lo anterior, existe una importante actividad industrial en la Comunidad que requiere un transporte de estas mercancías con punto de origen o destino en la misma.

Por todo esto, se justifica la necesidad de disponer en la Comunidad Autónoma de Castilla y

León de un Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, (MPCyL) que asegure la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de tales accidentes sobre las personas, bienes y medio ambiente.

1.1. OBJETO

El Plan Especial de Protección Civil de Castilla y León ante Emergencias por Accidentes con Mercancías Peligrosas tiene entre sus objetivos, la prevención de los accidentes que puedan ocurrir durante el transporte por carretera o ferrocarril de mercancías peligrosas (MMPP) en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente. Para ello, es necesaria una actuación rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados para actuar ante las emergencias que puedan generarse como consecuencia de accidentes en los que se vea involucrado algún transporte de las citadas mercancías, tanto por carretera como ferrocarril.

Para ello, se recogerán los flujos de mercancías peligrosas que circulan por la Comunidad Autónoma, determinando los riesgos que de las mismas puedan derivarse y definiendo la organización, recursos y procedimientos de actuación necesarios para la minimización y control de los daños derivados de un accidente con mercancías peligrosas.

A efectos del MPCyL y de acuerdo con la Directriz Básica se entiende por:

- **Mercancías Peligrosas:** todas aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte, por carretera o ferrocarril, puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente, y que, por ello, sus condiciones de transporte se encuentran determinadas en el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril en vigor, y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, igualmente en vigor en la actualidad, así como por el Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) y el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todas aquellas sustancias cuyas condiciones de transporte se

regulen por las sucesivas modificaciones y ratificaciones de los Reglamentos y Acuerdos Internacionales anteriormente citados, ratificados por España, tendrán asimismo la consideración de mercancías peligrosas.

- **Transporte por carretera:** transporte por carreteras tanto interurbanas como por calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.
- **Transporte por Ferrocarril**

1.2. MARCO LEGAL

Las Administraciones Públicas como garantes de la seguridad de los ciudadanos deben estructurar, planificar y organizar los recursos necesarios encaminados a evitar, y en su caso a minimizar, las consecuencias de los accidentes derivados de la manipulación, almacenamiento, transporte o uso de las MMPP. Por ello la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha elaborado el MPCyL.

El MPCyL tiene como principal marco legal el Real Decreto 387/1.996 de 1 de marzo por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. En él, se establecen los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes especiales de Protección Civil ante los riesgos de accidentes en los transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en el ámbito territorial y competencial que a cada una le corresponda.

En el caso de las Comunidades Autónomas, la Directriz Básica determina que el Plan establecerá la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril, que ocurran en su ámbito territorial.

En el Anexo 1 se recoge una relación de normativa legal vigente sobre la gestión de emergencias y el transporte de mercancías peligrosas que ha sido considerada durante la elaboración del presente Plan.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El MPCyL será de aplicación en cualquier accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas que suceda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS

Para la comprensión del presente documento, se establecerá la definición de los conceptos más habituales. Para ello se recoge una relación de términos usados en el Anexo II: "Glosario de términos"

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.1. Definición de situaciones para la gestión de emergencias

- 2.1.1. Situación 0**
- 2.1.2. Situación 1**
- 2.1.3. Situación 2**
- 2.1.4. Situación 3**

Con el objeto de poder realizar el análisis de los riesgos asociados al transporte de MMPP en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se describen en los anexos las características de dicho transporte. Así tenemos en los siguientes anexos:

- Anexo III. Mapa de flujos de MMPP transportadas por carretera. Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Anexo IV: Mapa de flujos de MMPP transportadas por ferrocarril. Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Anexo VI: Análisis del Riesgo. Vulnerabilidad. Transporte de MMPP por carretera y ferrocarril. Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por lo que respecta a los diferentes bienes de protección medioambiental estos han sido considerados en el Análisis de Riesgo anterior. Así, se puede ver la distribución en la Comunidad Autónoma tanto de la Red de Espacios Naturales Protegidos (REN) como los

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

espacios integrados en la Red Natura 2000. En esta se encuentran las Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPA, y los lugares de importancia comunitaria, LICs. Se debe destacar que aproximadamente el 15 % del territorio de Castilla y León se encuentra incluido en la REN, mientras que el 20 % se encuentra protegido en la Red Natura 2000 como LICs o ZEPA.

Desde el punto de vista de la gestión de emergencias, se analizan las diferentes situaciones de una emergencia.

2.1. DEFINICIÓN DE SITUACIONES PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

La valoración de la gravedad de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, permitirá el establecimiento de las situaciones para la gestión de la emergencia.

Esta valoración se realizará teniendo en cuenta los potenciales efectos producidos por el accidente sobre personas, bienes y el medio ambiente y aquellos otros que se prevea pueden producirse en función de:

- Las circunstancias que concurren en el accidente, debiéndose valorar las más significativas:

Medio de transporte

Naturaleza y peligrosidad de la mercancía transportada

Cantidad de mercancía transportada

Tipo, estado y previsible comportamiento del continente

Posibilidad de efecto dominó

Lugar del accidente, estado de la vía y densidad de tráfico.

Población, edificaciones y otros elementos vulnerables circundantes.

Entorno medioambiental.

Condiciones meteorológicas.

- Las características y tipo del accidente.

Las situaciones de emergencias se definen de acuerdo a lo establecido en el RD 387/96, por ello, en función de las necesidades de intervención derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

disponibles y la valoración de la gravedad del accidente, tendremos las siguientes situaciones:

2.1.1. SITUACIÓN 0

Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

2.1.2. SITUACIÓN 1

Referida a aquellos accidentes que, pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

2.1.3. SITUACIÓN 2

Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las medidas necesarias de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.

2.1.4. SITUACIÓN 3

Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que, habiéndose considerado que está implicado el interés nacional, así sean declarados por el Ministro de Interior cuando se den los supuestos establecidos en la Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/92).

Estas situaciones se puede considerar que son equivalentes a los niveles de gravedad

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

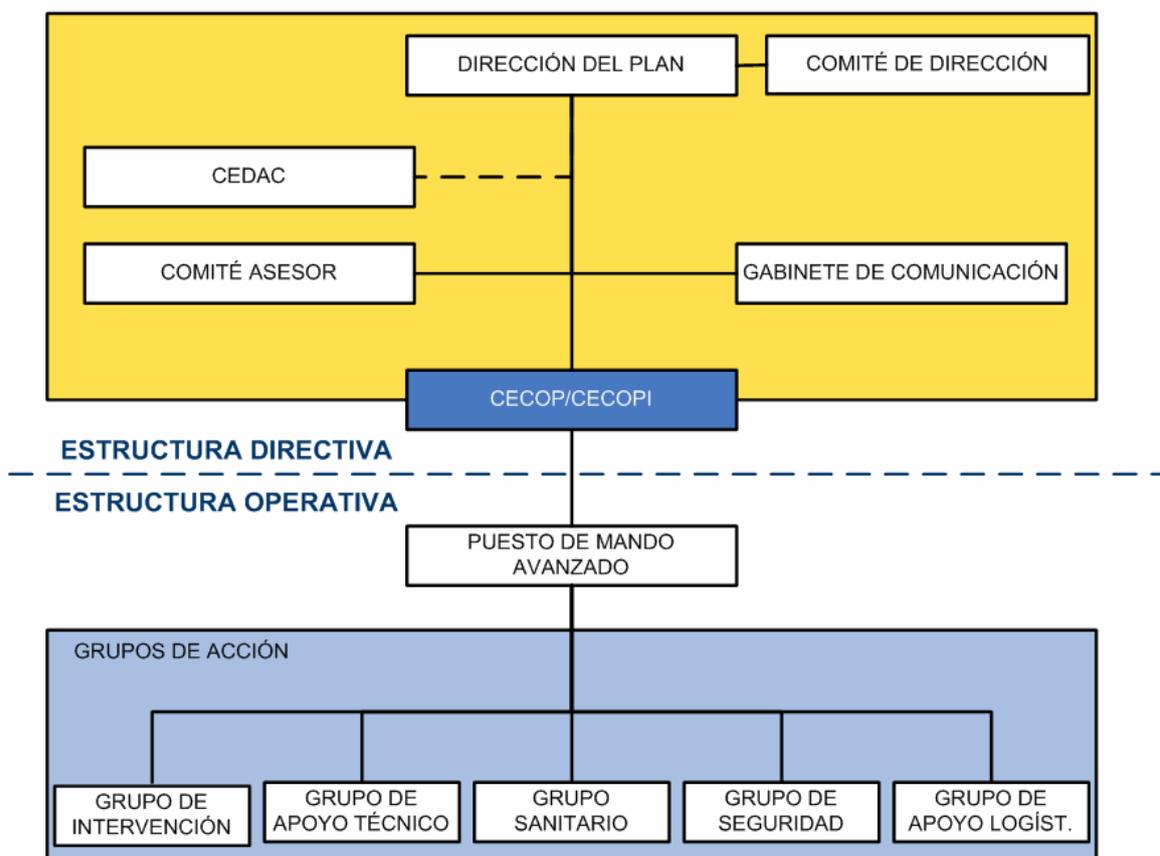
definidos en otros planes de emergencia aprobados de acuerdo con la normativa básica de Protección Civil.

3. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- 3.1. Diagrama de flujo del organigrama**
- 3.2. Dirección, coordinación e información**
 - 3.2.1. Dirección del Plan**
 - 3.2.2. Comité Asesor**
 - 3.2.3. Gabinete de Comunicación**
 - 3.2.4. Centro de Asistencia Ciudadana (CEDAC)**
- 3.3. Estructura de coordinación**
 - 3.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**
 - 3.3.2. Puesto de Mando Avanzado**
- 3.4. Los Grupos Operativos**
 - 3.4.1. Grupo de Intervención**
 - 3.4.2. Grupo de Apoyo Técnico**
 - 3.4.3. Grupo Sanitario**
 - 3.4.4. Grupo de Seguridad**
 - 3.4.5. Grupo de Apoyo Logístico**
 - 3.4.6. Activación de los Grupos Operativos**

La estructura que se desarrolla corresponde a un solo Plan con dos niveles de activación, dependiendo del ámbito y extensión de la situación de emergencia, de tal forma que se contemplará un nivel provincial y un nivel regional o autonómico.

3.1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL ORGANIGRAMA



3.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN E INFORMACIÓN

3.2.1. DIRECCIÓN DEL PLAN: COMITÉ DE DIRECCIÓN

La Dirección del Plan corresponde, en el ámbito regional, al titular de la Consejería de Interior y Justicia, que podrá delegar en el Director de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

En el ámbito provincial, la Dirección del Plan corresponde al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, el Director Provincial del Plan se integrará en la Dirección Regional.

FUNCIONES:

- Activar el Plan decidiendo la constitución del CECOP.
- Declarar las fases y situaciones que procedan.
- Determinar la Estructura Organizativa que deba activarse en cada momento.
- Designar y convocar a los miembros del Comité Asesor, a los responsables de los Grupos de Acción y del Puesto de Mando Avanzado que considere adecuado en función del tipo de incidente y de su evolución.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia, con el apoyo del Comité Asesor.
- Notificar a las autoridades competentes la aparición de sucesos que puedan producir daños a las personas, el medio ambiente y los bienes.
- Dar la orden de evacuación, en caso de considerarse necesaria esta medida.
- Solicitar la incorporación de medios y recursos de otras Administraciones no asignados al Plan.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Comunicación.
- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo, preventivas y compensatorias.
- Declarar los cambios y la finalización de las situaciones de emergencia y la desactivación del Plan.
- Asegurar la implantación, el mantenimiento de la operatividad, la revisión y la actualización del Plan.

- **COMITÉ DE DIRECCIÓN**

Cuando por la emergencia originada por un accidente en el transporte de mercancías peligrosas sea declarada la situación 2 y lo solicite la Comunidad Autónoma y, en todo caso, cuando la situación sea declarada de interés nacional (Situación 3), las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), quedando constituido a estos efectos como

Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Formaran parte del Comité de Dirección el Presidente de la Junta de Castilla y León, o persona designada por este, y el representante nombrado por la Administración General del Estado.

3.2.2. COMITÉ ASESOR

Es el órgano colegiado de apoyo a la toma de decisiones por la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión de la gestión de la emergencia.

En el ámbito regional estará constituido por los miembros (o personas en las que se delegue) a quienes convoque el Director del Plan entre los siguientes:

- Director General de la Agencia de Protección Civil y Consumo
- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Fomento
- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Sanidad
- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente
- Representante designado por el ADIF
- Jefe de Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil y Consumo
- Representantes designados por la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en función de la emergencia
- Los técnicos que considere necesario designar el Director del Plan

En el ámbito provincial estará constituido por los miembros (o personas en las que se delegue) a quienes convoque el Director del Plan entre los siguientes:

- Secretario Territorial de la Delegación de la Junta de Castilla y León, como Director Técnico
- Jefe de Servicio Territorial de Fomento

- Gerente de Salud de Área
- Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Jefe de Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial
- Representante designado por el ADIF
- Representantes designados por la Subdelegación del Gobierno en función de la emergencia
- Los técnicos que considere necesario designar el Director del Plan

FUNCIONES:

- Asesorar al Director del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia
- Apoyar al Director del Plan en la toma de decisiones
- Valorar la situación en cada momento y proponer al Director del Plan las actuaciones más adecuadas
- Conocimiento de las incidencias sobre el territorio por deficiencias en los servicios básicos y carreteras
- Aconsejar al Director del Plan sobre las medidas de protección que se consideren necesarias

3.2.3. GABINETE DE COMUNICACIÓN

La dirección del plan contará con un gabinete de comunicación que canalizará y supervisará toda la información oficial que se suministre a los medios de comunicación.

La información a la población es parte esencial en la gestión de la emergencia y se realizará a través de un único portavoz oficial, que será el Director del Plan o el responsable en quien aquél delegue.

En el caso de activación del Plan a nivel provincial, al frente estará el responsable de comunicación de la Delegación Territorial de la Junta, que contará con el apoyo del Gabinete de Comunicación de la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Junta de Castilla y León. En aquellas emergencias que activen el Plan a nivel regional será el Gabinete de Comunicación de la Agencia de Protección Civil y Consumo el que ejercerá, durante la

activación del Plan, las funciones de gabinete de comunicación de dicho plan.

Las funciones del Gabinete de Comunicación son las siguientes:

- Centralizar, coordinar y elaborar la información sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan
- Supervisar que la información que se transmite a la población a través de los medios de comunicación es la adecuada para una situación de emergencia (clara, coherente, rápida)
- Difundir las resoluciones, orientaciones y recomendaciones de la Dirección del Plan
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten, principalmente a los medios de comunicación
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información. Vinculados al Plan

3.2.4. CENTRO DE ASISTENCIA CIUDADANA (CEDAC)

En cualquier ámbito de activación, municipal, provincial o regional, y en función de la situación de emergencia y su nivel de gravedad, se constituirá por el titular de la Agencia de Protección Civil y Consumo, un grupo de apoyo técnico con personal de dicha Agencia de Protección Civil y Consumo y de la Gerencia de Emergencias Sanitarias. Este grupo se ubicará en la sala del CEDAC de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

Además el CEDAC dispondrá de manera permanente de un técnico de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

Entre las funciones del CEDAC se encuentran:

- Activar la interfase y colaborar en la transición entre planes de distinto ámbito territorial: municipal-provincial-regional
- Asistir al Director del Plan cuando el Plan se active a nivel regional
- Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Públicas de la Comunidad y entidades privadas cuando corresponda, que estén disponibles para la asistencia en situaciones de emergencia
- Prestar apoyo organizativo y técnico a los CECOP's provinciales

Los recursos propios del CEDAC, entre ellos las aplicaciones informáticas de gestión de emergencias, serán puestos a disposición de los CECOP's provinciales a través del sistema de comunicación existente entre el CEDAC y los CECOP's provinciales.

3.3. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

La estructura de coordinación operativa necesaria para aplicar las actuaciones que determine la dirección del Plan en la resolución de las emergencias está configurada, además de lo especificado en el anterior epígrafe respecto al CEDAC, por el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

3.3.1. EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

El CECOP tiene como misiones principales la recogida y elaboración de datos e informaciones necesarios para facilitar el proceso de toma de decisiones por la Dirección del Plan, la comunicación de las acciones a ejecutar por los responsables de la intervención y el control del sistema de operaciones.

Las características propias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León determina una implantación, en función del alcance y gravedad de la emergencia, del CECOP en los ámbitos provincial o regional, este último a través del CEDAC.

Funciones del CECOP Regional:

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones de los distintos CECOP(s) provinciales que estuvieran activados con la Dirección Regional
- Recabar información de los CECOP(s) provinciales y trasladarla a la Dirección Regional del Plan
- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan
- Asegurar la interoperabilidad, en los niveles organizativo, técnico y de

3. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

comunicaciones de los servicios públicos y los recursos intervinientes en las emergencias de nivel regional

- Recabar la colaboración de otros servicios de las Administraciones Públicas competentes y/o de las entidades privadas que fueran necesarios ante una emergencia

Funciones del CECOP provincial:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta
- Aplicar los procedimientos de activación en función de las decisiones adoptadas por el Director del Plan
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado, al objeto de atender sus solicitudes
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias
- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan
- Asegurar la interoperabilidad, en los niveles organizativo, técnico y de comunicaciones de los servicios públicos y los recursos intervinientes en las emergencias de nivel provincial
- Determinar las actuaciones que deban ejecutar las empresas titulares de las MMPP implicadas en la emergencia y la empresa transportista, para controlar y minimizar las consecuencias, así como para reparar los daños ocasionados por el accidente, especialmente aquellos que afecten a los elementos vulnerables y al medio ambiente
- Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Públicas de la provincia y entidades privadas cuando corresponda, disponibles para la asistencia en situaciones de emergencia
- Recabar la colaboración de otros servicios de las Administraciones Públicas

competentes y/o de los servicios privados que fueran necesarios ante una emergencia en la provincia

3.3.2. PUESTO DE MANDO AVANZADO

El Puesto de Mando Avanzado (PMA), cuando así lo establezca el Director del Plan, se establecerá en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Director del Plan, de acuerdo con el Jefe del PMA. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

El Jefe del Puesto de Mando Avanzado será designado por el Director del Plan, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA dirigirá la ejecución las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA, coordinados por el CECOP.

Integrantes:

- Jefe del Puesto de Mando Avanzado
- Responsables de los Grupos Operativos intervinientes
- Asesores Técnicos especialistas en emergencias

Funciones del Jefe de Puesto de Mando Avanzado:

- Coordinar los efectivos actuantes en su zona de intervención y las actuaciones de los grupos operativos
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios
- Asegurar la adecuada ejecución de las acciones establecidas por el Director del Plan
- Desarrollar la dirección operativa y la coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación
- Estar en contacto permanente con el CECOP, manteniéndole informado de la

evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.

- Informar y asesorar de forma permanente al Director del Plan

3.4. LOS GRUPOS OPERATIVOS

Para la ejecución de las actuaciones previstas en este Plan se constituirán los siguientes Grupos de actuación operativa:

- Grupo de Intervención
- Grupo de Apoyo Técnico
- Grupo Sanitario
- Grupo de Apoyo Logístico
- Grupo de Seguridad

3.4.1. GRUPO DE INTERVENCIÓN

Este grupo ejecuta las medidas para eliminar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes:

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Grupos de Intervención especializados

Funciones:

- Realizar el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas y de los riesgos asociados, proponiendo la Zona de Intervención
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente
- Llevar a cabo la búsqueda, rescate y salvamento de personas
- Informar al Director del Plan, a través del Jefe del PMA, sobre riesgos, daños y viabilidad de las operaciones a realizar

- Reparar de urgencia los daños ocasionados, restableciendo las condiciones básicas de seguridad en la infraestructura viaria
- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia
- Supervisar las actuaciones a que están obligadas las empresas titulares de las mercancías implicadas y la empresa transportista en relación con el accidente y la reparación de los daños ocasionados

3.4.2. GRUPO DE APOYO TÉCNICO

El Grupo de Apoyo Técnico tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia, así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

Estará integrado por el personal técnico que determine el Director del Plan adscrito a los siguientes órganos, entidades o empresas:

- Servicios Territoriales de Industria, Fomento, Sanidad y Medio Ambiente
- Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial
- Entidades que integran la Administración Local
- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno
- Consejeros de Seguridad de Empresas transportistas, expendedoras o receptoras
- Empresas públicas o privadas de servicios y suministros básicos

Funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones medioambientales, meteorológicas y demás circunstancias que afecten a la evolución del accidente y a su entorno
- Evaluar las potenciales consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente
- Realizar una estimación cuantitativa, utilizando los sistemas informáticos y bases de

datos relativos a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, de las posibles evoluciones desfavorables del escenario incidental

- Comprobar que las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, realizar la determinación real, por medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento para la población, el medio ambiente y los integrantes de los Grupos Operativos
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas
- Colaborar con los otros Grupos de Acción para la adopción de medidas de protección a la población
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o limitar las consecuencias del accidente, así como para la rehabilitación del tráfico vial y para la recuperación del entorno
- Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas

3.4.3. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario tiene como misión principal llevar a cabo la valoración clínica preliminar, las primeras medidas asistenciales a los afectados, y la ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud de los efectivos intervinientes y del conjunto de la población.

Integrantes:

- Equipos de Emergencias Sanitarias
- Personal de los centros de asistencia sanitaria públicos y privados
- Personal de empresas de transporte sanitario públicas y privadas

Funciones:

- Establecer las medidas de protección a la salud si se prevén riesgos para el personal de intervención y/o para la población
- Organizar el dispositivo médico asistencial y la prestación de la asistencia en las zonas afectadas y en los centros de evacuación, si procede
- Determinar los contenidos de carácter sanitario para las recomendaciones y mensajes a la población
- Ordenar la evacuación de los afectados, si procede, a centros asistenciales

3.4.4. GRUPO DE SEGURIDAD

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Guardia Civil
- Policías Locales
- Cuerpo Nacional de Policía

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible
- Realizar las actuaciones necesarias para el alejamiento de la zona siniestrada,

proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos

- Colaborar en la información a la población transmitiendo las instrucciones emanadas del gabinete de comunicación
- Colaborar en la evacuación urgente de personas y población en peligro
- Mantener informado al Director del Plan a través del responsable del PMA

3.4.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes:

- Servicios Territoriales de Fomento, Industria y Medio Ambiente
- Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local
- Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado
- Empresas de servicios y suministros básicos
- Unidad de Apoyo Logístico. Consejería de Interior y Justicia

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte y comunicación

3.4.6. ACTIVACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS

La activación de los Grupos Operativos será ordenada por el Director del Plan. Asimismo, podrá ser ordenada por el Titular de la Agencia de Protección Civil y Consumo en la fase de alerta, o en tanto no esté activado el Plan en alguno de sus ámbitos territoriales, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

El mando de los distintos Grupos Operativos será determinado por el Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo, o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros componentes pertenecientes a entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan. En función de la evolución de la emergencia, el Director del Plan podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

4. OPERATIVIDAD

- 4.1. Valoración de la gravedad de los accidentes
- 4.2. Identificación de situaciones de emergencia
- 4.3. Fases y niveles de activación
 - 4.3.1. Criterios generales
 - 4.3.2. Fase de emergencia
 - 4.3.3. Fase de restauración de la normalidad
 - 4.3.4. Coordinación planes municipales, autonómico y estatal
- 4.4. Procedimiento de notificación
- 4.5. Acciones operativas
 - 4.5.1. Operatividad de los componentes del plan
 - 4.5.1.1 Grupo de Intervención
 - 4.5.1.2. Grupo de Apoyo Técnico
 - 4.5.1.3 Grupo Sanitario
 - 4.5.1.4 Grupo de Seguridad
 - 4.5.1.5 Grupo de Apoyo Logístico
 - 4.5.2. Control y minimización de daños
 - 4.5.3. Medidas de protección a la población
 - 4.5.3.1. Otras medidas de autoprotección
- 4.6. Fin de la emergencia

La operatividad del Plan comprende el conjunto de acciones, procedimientos y medidas que deben ser aplicadas en tiempo y en el lugar oportuno para alcanzar los objetivos definidos en este Plan.

Para ello, el MPCyL, establece para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutarse en función de la gravedad de la situación, los medios a utilizar y los recursos a movilizar.

4.1. VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES

Para la adecuada valoración de la gravedad de los accidentes se tendrá en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, así como todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren en el accidente como por las características del producto implicado y el tipo de accidente.

Esta valoración de la gravedad servirá para establecer las situaciones de emergencia y el nivel de activación del plan de acuerdo con los criterios que se definen en el apartado siguiente.

La valoración de la gravedad del accidente se realizará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Medio de transporte
- Naturaleza y peligrosidad de la mercancía transportada
- Cantidad de mercancía transportada
- Tipo, estado y comportamiento previsible del continente
- Posibilidad de efecto dominó
- Lugar del accidente, estado de la vía y densidad de tráfico
- Población, edificaciones y otros elementos vulnerables del entorno
- Aspectos medioambientales del entorno
- Condiciones meteorológicas

- Previsión de retenciones viarias e itinerarios alternativos

De acuerdo con los desperfectos sufridos por el vehículo, el estado del continente y el contenido, los accidentes se clasifican:

- TIPO 1. Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.
- TIPO 2. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento pero no existe fuga o derrame del contenido.
- TIPO 3. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.
- TIPO 4. Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.
- TIPO 5. Explosión del contenido destruyendo el continente

En función de las circunstancias anteriores y del tipo de accidente se determinarán los alcances previsibles de los fenómenos peligrosos asociados al accidente real o potencial, estableciendo las Zonas de Intervención y Alerta. Para ello se deberán también analizar en cada caso las necesidades derivadas del entorno.

La propuesta de definición de las zonas anteriores será realizada por el responsable del PMA

En el Anexo I se recogen los criterios para la definición de las Zonas de Alerta e Intervención así como su descripción de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidente grave en los que intervienen sustancias peligrosas.

En el anexo V se recogen los resultados del cálculo de la zonificación de los accidentes previsibles en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Para llevar a cabo una valoración de los medios necesarios para la gestión de la emergencia y así poder establecer el nivel de activación del plan y la estructura tanto directiva como operativa del mismo, a partir de la estimación del accidente y las consecuencias producidas y previsibles, se distinguen las siguientes situaciones de emergencia de conformidad con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:

Situación 0. Referida a aquellos accidentes que puedan ser controlados por los medios locales disponibles y que, ante su evolución más desfavorable, no suponen peligro para las personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos de la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

Situación 1. Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

Situación 2. Referida a aquellos accidentes que para su control o para la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención de la Comunidad Autónoma de nivel regional, e incluso, recursos proporcionados por el Plan Estatal.

Situación 3. Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministerio del Interior.

4.3. FASES Y NIVELES DE ACTIVACIÓN

4.3.1. CRITERIOS GENERALES

Los accidentes de TIPO 1 y 2, por lo general, no implicarán la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente. La ocurrencia del accidente

comportará de forma automática la declaración de SITUACIÓN 0.

Como criterio general, una emergencia en SITUACIÓN 0 se controlará con los medios previstos en los planes de emergencia municipal en el caso que exista tal plan, en ausencia de este se gestionará la emergencia desde la Delegación Territorial movilizándolo el responsable del mismo los medios que considere necesarios de los recogidos en este Plan.

En aquellos accidentes tipo 1 o 2 en que, por las propiedades de la mercancía transportada y/o la situación y/o características de la vía de circulación, pudieran ocasionarse efectos peligrosos para las personas en el área previsiblemente afectada, en caso de un empeoramiento de las circunstancias del accidente, se podrá declarar SITUACIÓN 1.

Así, cuando la mercancía peligrosa involucrada en el accidente pertenezca a la Clase 7 (materias radiactivas), la emergencia será declarada en un primer momento de SITUACIÓN 0 para accidentes de TIPO 1 y, como mínimo, de SITUACIÓN 1 en el resto de los casos.

Los accidentes de TIPO 3, 4 y 5, conllevan, en general, la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente y se declararán, en primera instancia, emergencia de SITUACIÓN 1.

Cuando se declare SITUACIÓN 1, el Director del Plan Provincial o Regional deberá determinar:

- Si es necesario convocar y en que extensión al Comité Asesor y el Gabinete de Comunicación.
- En el caso de declarar la SITUACIÓN 2 se constituirá el CECOP provincial o regional, y consecuentemente se activarán los mecanismos correspondientes a la Situación declarada.

Siempre que, de acuerdo con los criterios anteriores, se haya activado un CECOP provincial en fase de emergencia implicará que el CECOP regional se active en una fase de alerta con funciones básicamente de apoyo y seguimiento de la evolución de la situación. En idéntica situación se encontrarán los CECOP provinciales en el caso de una activación de los planes de emergencia municipales prevista en este plan.

Se resume a continuación, a modo orientativo, el cuadro con los criterios de activación anteriores:

DECLARACIÓN SITUACIÓN EMERGENCIA Y NIVEL ACTIVACIÓN							
TIPO Nivel de gravedad	VULNERAB. PERSONAS		SITUACIÓN Nivel de emergencia	NIVEL ACTIVACIÓN			NIVEL DIREC
	ITINERANTE	FIJAS		MUNICIPAL	PROVINC	REGIONAL	
1	NO	NO	0	ALERTA	NO		
2	NO	NO	0	EMERG	ALERTA	NO	MUNIC/PROV
	SI		0 ó 1				
3 y/o 4 y/o 5	NO	NO	1		EMERG	ALERTA	PROVINCIAL
			1 ó 2		EMERG		
	SI	SI	2		EMERG	EMERG	REGIONAL
			2 (I)				
			3				

(I) Están afectadas, de forma real o potencial, un numero importante de personas y/o áreas medioambientales y/o elementos de importancia cultural
En ausencia de planes municipales la emergencia se activará a nivel provincial

4.3.2. FASE DE EMERGENCIA

La organización funcional del CECOP regional responderá al nivel de gravedad de la situación (0, 1, 2, 3).

El CECOP regional, en función de la situación de emergencia y el nivel de activación, desarrollará funciones tanto de notificación, alerta y movilización, como de seguimiento y evolución de la situación.

SITUACIÓN 0: Aquellos accidentes que puedan ser controlados por los medios locales disponibles.

La activación del Plan de emergencia en Situación 0, implica que:

- Los servicios operativos integrados en el correspondiente Plan de emergencia municipal o de diputaciones desarrollan las medidas de intervención, manteniendo informado al CECOP provincial.
- La dirección de las actuaciones corresponde al Alcalde en su respectivo ámbito local.
- En ausencia de Planes municipales o de diputaciones las actuaciones corresponderán al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia como Director del Plan en su ámbito provincial
- Sobre la base de la información remitida por los organismos o persona que realice la notificación, el CEDAC organizará y distribuirá dicha información a las Delegaciones

Territoriales y a los Municipios que puedan verse afectados así como a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- El CEDAC realizará la localización e información de las empresas expedidoras y /o receptoras de las sustancias, así como la información relacionada con las características de las mismas para lo que podrá recabar la asistencia del Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el Transporte conocido como CERET.

SITUACIÓN 1: Accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas adicionales para la población, tanto itinerante como la que habite en la zona.

La declaración de la SITUACIÓN 1 de emergencia por el Director del Plan, implica que:

- Además de lo ya indicado en la SITUACIÓN 0, el CEDAC intensificará las labores de información y seguimiento.
- Se informará los responsables municipales a que corresponda
- Se alertará inmediatamente al Jefe del Grupo de Intervención y al Jefe del Grupo de Apoyo Técnico.
- Según la evolución de la emergencia, se desplazarán equipos de intervención o emergencia para la evaluación «in situ» de la situación.
- El Director del Plan activará y movilizará los Grupos Operativos. Los efectivos que ya estaban interviniendo se integrarán en los mismos de acuerdo con la estructura y composición de cada uno de los Grupos Operativos.
- Se dará aviso a la Subdelegación del Gobierno de la provincia
- En su caso se constituye el CECOP provincial en el marco del presente Plan.

SITUACIÓN 2: Accidentes para los que son necesarios la intervención de medios o recursos del Plan de la Comunidad Autónoma, e incluso, recursos no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma.

La activación del Plan de emergencia en SITUACIÓN 2, implica que:

- En el ámbito provincial:
 - Se llevarán a cabo todas las actuaciones previstas en la SITUACIÓN 1.

En el ámbito regional:

- El CEDAC desarrolla el seguimiento de la situación, coordinando la información referente a las distintas provincias afectadas.
- El responsable del CEDAC informará a la Dirección del Plan de nivel regional.
- En razón a la evolución de la situación de emergencia el Director del Plan de ámbito podrá declarar esta situación y la activación del CECOP regional lo que implicará:
 - La constitución del Comité Asesor regional.
 - Activación de los medios y recursos regionales de emergencias.
 - En caso de estimarlo necesario se solicitarán recursos adscritos al Plan Estatal.

SITUACIÓN 3: Accidentes en los que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministerio del Interior.

La declaración del Plan de Emergencia en SITUACIÓN 3 implica que:

- Se establecerá un comité de dirección dirigido por la autoridad competente de conformidad con el establecido en la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León, el PLANCAL y demás normativa de aplicación.
- Se activará el CECOP
- Se establecerá un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril y, en su caso, en el correspondiente Plan Estatal.

4.3.3. RESTAURACIÓN DE LA NORMALIZACIÓN

Esta fase se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad.

Se llegará a esta situación por resolución de la fase de emergencia, una vez que se han completado las actuaciones prioritarias en protección y defensa de personas, bienes y medioambiente.

Finalizadas las situaciones de emergencia por el accidente y sus fenómenos asociados, se

plantean los problemas relacionados con el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles que permitan una vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

El Plan en esta fase se mantiene activado en tanto existan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la normalidad. En estas situaciones corresponderá, según el caso, a la Dirección del Plan en su nivel provincial o regional la coordinación de las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Una vez programadas e iniciadas las actuaciones de restablecimiento, se procederá a la desactivación del Plan, según criterio de la autoridad a quien haya correspondido la Dirección en la fase de emergencia.

4.3.4. COORDINACIÓN PLANES MUNICIPALES, AUTONÓMICO Y ESTATAL

Los Planes Municipales, Autonómico y Estatal ante el riesgo de emergencias por accidentes de mercancías peligrosas, coordinarán su activación tal y como prevén las disposiciones vigentes en materia de Protección Civil y en virtud de las situaciones de emergencia definidas anteriormente.

La transición entre la Planificación Municipal y el Plan de Comunidad Autónoma se producirá en las siguientes circunstancias:

- En el momento en que la emergencia supere el ámbito territorial o los medios de intervención disponibles en el municipio en que se produzca.
- Cuando lo solicite el responsable municipal.
- Cuando las circunstancias del accidente lo aconsejen y el Director del Plan de Comunidad Autónoma en su nivel provincial o regional lo estime necesario.
- Cuando no exista ningún Plan Municipal, para hacer frente a las emergencias que se produzcan en el transporte de mercancías peligrosas.

La interfase entre el Plan de la Comunidad Autónoma y el Plan Estatal se producirá en los supuestos siguientes:

- En el momento en que el Ministerio del Interior declare la emergencia de interés nacional.

En los accidentes Tipo 2, 3, 4 y 5, el CEDAC remitirá lo antes posible la notificación del accidente, enviando la Ficha de Recogida de Datos cumplimentada a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, e informará sobre la evolución del suceso y las actuaciones de emergencia, al menos desde el momento en que haya sido declarada la SITUACIÓN 2.

4.4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Los avisos e informaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril serán remitidos con carácter general al Centro de Coordinación de Emergencias Castilla y León, preferentemente mediante llamada telefónica al 112 por el conductor, transportista, Jefe del Puesto de Mando de RENFE. Si la llamada no se efectúa al 112-CyL y se realiza a la Guardia Civil, Policías, Bomberos, otros números de emergencias, etc., éstos deberán inmediatamente notificar el accidente al 112-CyL desde donde se procederá a informar al CEDAC y alertar y, en su caso, movilizar a las personas y medios de acuerdo con los criterios definidos en este Plan.

Cuando el accidente afecte a vehículos de las fuerzas armadas que transporten mercancías peligrosas se informará al Delegado del Gobierno o, en su defecto, al Subdelegado del Gobierno en la provincia, así como a la autoridad militar más próxima al lugar del accidente.

Cuando el accidente que ocurra afecte al transporte de mercancías peligrosas de clase VII (sustancias nucleares y radioactivas) se informará al Consejo de Seguridad Nuclear.

Para la recogida de datos sobre los accidentes se dispondrá de un protocolo específico en el Centro de Emergencia de Castilla y León 112, cuyo contenido estará definido de acuerdo con el modelo normalizado que se recoge en el anexo VIII, e incluirá los efectos ocurridos o previsibles, así como las instrucciones u observaciones que se precisen.

4.5. ACCIONES OPERATIVAS

El Plan, dentro de sus actuaciones operativas, prevé la movilización y actuación de los recursos humanos y materiales, tanto públicos como privados, previstos en la organización y estructura operativa del mismo para el control de las emergencias.

Las actuaciones operativas para el control y minimización de daños durante una emergencia

deben asegurar, en la medida de lo posible, la seguridad de las personas, tanto de los recursos humanos intervinientes como de los ciudadanos, de los medios materiales y de los bienes que se utilicen o encuentren afectados incluidos los medio ambientales.

4.5.1. OPERATIVIDAD DE LOS COMPONENTES DEL PLAN

- 4.5.1.1 GRUPO DE INTERVENCIÓN

Declarada una emergencia correspondiente a una situación 1 ó 2 e informado desde el CECOP provincial o regional el responsable del Grupo de Intervención, este desarrollará básicamente las siguientes actuaciones:

Movilización

Alertados los integrantes del Grupo, éstos se desplazarán al lugar del accidente con los medios materiales previamente establecidos para la intervención en accidentes con mercancías peligrosas.

Integración

Llegado al lugar del accidente establecerá, si hubiese algún Grupo actuando, el contacto con el/los responsables de los Servicios Operativos actuantes en la zona afectada y establecerá los mecanismos para su integración en el Grupo de Intervención si lo considera necesario o estableciendo el grado de colaboración que considere necesario, concretando un punto de encuentro.

Constitución del PMA

El responsable del Grupo de Intervención determinará la ubicación y establecerá el Puesto de Mando Avanzado en un área segura fuera de la Zona de Intervención manteniendo, si es posible, contacto visual con el lugar del accidente. Desde el PMA se canalizará la información entre el lugar del accidente y el CECOP.

Intervención

Previa valoración de las condiciones existentes en el lugar del accidente, el Jefe de Grupo de Intervención establecerá las medidas y procedimientos de actuación para el control o mitigación del accidente y sus efectos.

- 4.5.1.2. GRUPO DE APOYO TÉCNICO

Emergencia en Situación 1 y 2:

En caso de activación del Plan en el nivel provincial o regional, el CECOP correspondiente alertará al Jefe del Grupo de Apoyo Técnico y a todos sus componentes, a través de vía telefónica o en su caso a través de los procedimientos previamente establecidos.

El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP a la vez que determinará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo que considere necesarias.

- 4.5.1.3. GRUPO SANITARIO

Emergencia en situación 1 ó 2:

En caso de activarse el Plan en su nivel provincial o regional, el responsable del CECOP correspondiente alertará al Jefe del Grupo Sanitario y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP correspondiente a la vez que pone en marcha la movilización, desplazamiento y funciones de los componentes del Grupo.

- 4.5.1.4 GRUPO DE SEGURIDAD

Emergencias en Situación 1 o 2

En caso de activación del Plan en el nivel provincial o regional, el CECOP correspondiente alertará a través de la Subdelegación o Delegación del Gobierno según corresponda, al Jefe del Grupo de Seguridad y a todos sus componentes, a través de vía telefónica o en su caso a través de los procedimientos previamente establecidos.

El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP a la vez que determinará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo que considere necesarias.

- 4.5.1.5 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

Emergencia en situación 1 o 2:

En caso de activarse el Plan en su nivel provincial o regional, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Logístico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP a la vez que determinará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo que estime necesarios.

4.5.2. CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE DAÑOS

Para minimizar los daños es preciso controlar el alcance de los fenómenos peligrosos asociados a los accidentes, de tal manera que en las zonas afectadas se reduzcan lo máximo posible.

Con este objetivo, los Grupos de Acción deberán ejecutar las medidas y actuaciones necesarias a fin de estabilizar y contener las sustancias implicadas en el accidente muy especialmente en el caso de emisiones, fugas o vertidos.

Entre estas actuaciones de tipo físico o químico se pueden indicar, sin que por ello se deban excluir otras que por la situación concretas sean aconsejables, los siguientes:

- Absorción con materiales adecuados al tipo de sustancia, como arena, sepiolitas, etc.
- Cubrir de manera temporal la sustancia para evitar su contacto con el aire y la humedad, así como prevenir el traslado de sus efectos por arrastre con el agua de lluvia
- Dilución de la sustancia hasta niveles de concentración seguros
- Dispersión de los gases tanto inflamables como tóxicos con el fin de disminuir su concentración
- Retención con diques y barreras
- Utilizar cojines, parches o tapones para evitar la fuga a través de grietas o fisuras
- Empaquetar los envases pequeños en otros mas grandes
- Venteo de los recipientes y cisternas con el objetivo de evitar explosiones por

disminución de la presión interna

- Evitar la vaporización de las sustancias líquidas derramadas utilizando espumas
- Combustión controlada, evitando la formación de nubes explosivas
- Reducción del riesgo intrínseco de las sustancias peligrosas mediante la neutralización, polimerización o solidificación.

4.5.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

Es objetivo prioritario del MPCyL es asegurar una adecuada protección de la población susceptible de ser afectada por las consecuencias del accidente, así como cualquier persona presente en el lugar y, en especial, los miembros de los Grupos de Acción que intervienen en el lugar del accidente.

En este punto se consideran las siguientes medidas de protección a la población:

- Autoprotección personal
- Confinamiento
- Alejamiento
- Evacuación
- Información y avisos a la población

• **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población.

En el anexo VII se desarrolla una Guía básica de consejos destinados a la población. Esta guía deberá servir de ayuda para la implantación de los Planes de Actuación Municipal.

• **Confinamiento:** esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

• **Alejamiento y refugio:** consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Estas medidas se encuentran justificadas cuando la emergencia se atenúa rápidamente.

- **Evacuación:** consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de mayor riesgo hacia zonas alejadas de la misma.

Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si la duración del fenómeno peligroso se prolongase en el tiempo o bien el riesgo asociado al accidente sea elevado. Sin embargo puede resultar contraproducente, sobre todo en el caso de dispersión de gases o vapores tóxicos, siendo más aconsejable el confinamiento. Cuando sea necesario realizar una evacuación, la orden para que se efectúe deberá ser tomada por la Dirección del Plan.

En aquellos accidentes cuyo alcance sea de ámbito municipal será el Alcalde quien coordinará y dirigirá la evacuación en su municipio.

Ante una situación de peligro inminente, la orden para que se efectúe una evacuación podrá ser dada directamente por el Alcalde del municipio.

Gran parte de las medidas de protección a la población, control de accesos, control de alimentos y agua y asistencia sanitaria, serán realizadas por los distintos Grupos de Acción.

- Avisos e información a la población

El objetivo primordial del aviso a la población es alertarla e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso, así como sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

La información que se transmita a la población, será desarrollada por la Dirección del Plan que difundirá los mensajes a través del Gabinete de Información.

Los avisos a la población podrán ser:

a) Directos contenidos en los Planes de Emergencia Municipal

Estos deberán ser efectuados mediante sistemas de megafonía, con los que se informará a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en los Planes de Emergencia Municipal, y en los medios materiales de los Grupos de Acción.

b) Utilizando los medios de comunicación social

La población deberá recibir información sobre la evolución de la situación a través de

los medios de comunicación social (radio, televisión)

Radios y TV's de emisión local y nacional. Estos mensajes deben ser facilitados por el Gabinete de Comunicación.

c) A través de otros Organismos e Instituciones

Otros Organismos e Instituciones podrán remitir, a través de sus canales de información, la información que la Dirección del Plan difunda a través del Gabinete de Información.

Así mismo podrán ser utilizados paneles de información de autopistas y autovías a través de los cuales se difundirán instrucciones de actuación durante la fase de emergencia.

- 4.5.3.1. OTRAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

Se recogen aquí una serie de medidas de autoprotección que podrán ser adoptadas por la población ante posibles escenarios accidentales característicos de las sustancias y preparados peligrosos

- **Riesgo de formación de una nube tóxica**

- La población que se encuentre en el lugar del accidente y dentro o en proximidad de la Zona de Intervención o en sus proximidades y, especialmente en la dirección del viento, deberá alejarse inmediatamente de la zona utilizando medios propios u otros disponibles, y siempre en dirección transversal al viento.
- El resto de la población deberá permanecer confinada en el interior de los edificios con las ventanas cerradas. Manteniendo los accesos cerrados lo más herméticamente posible, y parando inmediatamente el funcionamiento de otros equipos, como los de climatización o ventilación, que utilicen aire procedente del exterior. Se evaluará la posibilidad de proceder a su alejamiento de manera ordenada en la dirección y con el criterio indicado anteriormente.
- Si se observa el avance de la nube tóxica, se deberá alejar rápidamente en las direcciones ya indicadas.

- **Riesgo de una explosión de vapor no confinada: UVCE**
 - La población situada en el interior de la Zona de Intervención o en la Zona de Alerta, especialmente aquella situada en la dirección del viento, se alejará inmediatamente y sin utilizar ningún tipo de vehículo motorizado o equipo susceptible de producir un punto de ignición, como teléfonos.
 - El resto de la población dentro de la Zona de Intervención deberá:
 - Permanecer en el interior de los edificios evitando la entrada de aire del exterior, para ello deberá cerrar ventanas y cualquier entrada de aire del exterior (como pueden ser chimeneas, aire acondicionado, etc.). Se puede mejorar la hermeticidad colocando trapos húmedos en las rendijas.
 - Alejarse de las partes acristaladas de la vivienda, de tabiques y de objetos que puedan ser proyectados.
 - No producir chispa alguna, abstenerse de fumar y parar los motores de los vehículos.
 - Tenderse en el suelo, y preferiblemente ocupando una hondonada.
 - Si se observase el avance de la nube de gas, alejarse rápidamente en dirección transversal a la del viento.
- **Posibilidad de explosión de cisterna o BLEVE**
 - La población que se encuentre dentro de la Zona de Intervención debe abandonar sus casas a la mayor rapidez posible.
 - Si la BLEVE es inminente (incendio prolongado bajo cisterna o retrasos en la intervención contra incendios) deberá resguardarse dentro de construcciones sólidas, lejos de partes acristaladas, tabiques y objetos que pudiesen ser lanzados como proyectiles, o tenderse en el suelo, preferentemente en una hondonada.
- **Posibilidad de contaminación del agua**
 - No utilizar ni beber agua corriente hasta que no se hayan recibido las indicaciones de que se puede usar sin ningún riesgo.
 - Utilizar agua embotellada para el suministro durante la emergencia.

En todo caso, las medidas de autoprotección deberán ser difundidas por el Gabinete de

Comunicación y los Grupos de Acción a la población potencialmente afectada.

4.6. FIN DE LA EMERGENCIA

El Director del Plan provincial o regional declarará el final de la emergencia una vez haya comprobado y sido informado por los responsables de los Grupos de Acción que han desaparecido o se han reducido suficientemente las causas que provocaron la activación del Plan, y que se han alcanzado unos niveles de seguridad aceptables, así como los servicios mínimos a la población.

El fin de la emergencia comporta la vuelta a la normalidad estructural y funcional de los servicios actuantes.

Para la declaración del fin de la emergencia el Director del Plan deberá tener en cuenta que con la vuelta a la normalidad se garantizará:

- Que los niveles de contaminación ambiental producidos por el accidente han vuelto a valores normales
- Que ha desaparecido el riesgo de posibles efectos secundarios como incendios, fugas o derrames
- Que las vías de comunicación quedan restablecidas para una utilización segura por los medios de transporte

Según las circunstancias presentes en cada momento el Director del Plan podrá ir decretando el paso de una situación a otra inferior hasta el fin de la emergencia.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

5.1. Implantación

5.1.1. Información y divulgación del Plan

- **A la población**
- **A las entidades locales**

5.2. Mantenimiento de la operatividad del Plan

5.2.1. Actualización. ejercicios y simulacros

a. Ejercicios

b. Simulacros

5.2.2. Revisiones

Las actuaciones de implantación y mantenimiento del Plan abarcan el conjunto de actuaciones que aseguren la correcta aplicación a la vez que garanticen su constante actualización adaptándolo en tiempo a las modificaciones que pudieran surgir.

Una vez aprobado el MPCyL y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, el órgano competente de la Junta de Castilla y León promoverá las actuaciones necesarias para la implantación y el mantenimiento de su operatividad. Dicho compromiso se extiende a las diferentes Delegaciones Territoriales, así como a los responsables implicados. En línea con este principio, los Planes de Emergencia Municipal deberán llevar a cabo su implantación en su ámbito de responsabilidad.

5.1. IMPLANTACIÓN

La implantación del MPCyL resume las acciones necesarias para asegurar su correcta aplicación.

Además, para que el mismo sea plenamente operativo, será necesario que todos aquellos con responsabilidades en la aplicación del mismo tengan conocimiento de los mecanismos de funcionamiento y de las actuaciones planificadas y asignadas, tales como:

- Designación y nombramiento de los componentes del CEDAC, Comités Asesores, Gabinetes de Información y de los CECOP's, así como los sistemas para su localización.
- Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los procedimientos para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para determinar las acciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al Plan.
- Verificar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de ejercicios y simulacros.
- Establecer programas de formación y capacitación de los medios actuantes
- Promover campañas de formación dirigidas a los ciudadanos con el objetivo de obtener de estos una adecuada respuesta ante una emergencia.

5.1.1. INFORMACIÓN Y DIVULGACION DEL PLAN

- A LA POBLACIÓN

Dentro de la fase de implantación deberá realizarse una adecuada divulgación del Plan entre la población.

Las campañas de comunicación a la población serán desarrolladas por el órgano competente

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

de la Comunidad Autónoma en coordinación con las Delegaciones Territoriales.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan de Emergencia.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

- **A LAS ENTIDADES LOCALES**

Por parte de las Delegaciones Territoriales se realizarán programas de información a las Entidades Locales en cuyo ámbito exista riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Estas actuaciones deberán proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo de los Planes de Actuación Locales.

Estos planes abarcarán:

- Actuaciones básicas a nivel local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre las distintas Entidades Locales involucradas, se realizarán a nivel provincial sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

5.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

Implantado el Plan, el órgano competente de la Comunidad Autónoma coordinará la verificación de su eficacia a la vez que definirá y propondrá acciones dirigidas a la plena operatividad del Plan. Por parte de los las Delegaciones Territoriales y los responsables locales se actualizarán y adaptarán los procedimientos de actuación en su ámbito de competencia.

En función del alcance de las modificaciones de procedimientos y actuaciones podemos hablar de actualización o revisión del MPCyL

5.2.1. ACTUALIZACIÓN. EJERCICIOS Y SIMULACROS

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos en los ámbitos provinciales y regionales.

Se definirán las actuaciones en:

- Comprobación y actualización de nombramientos o cambios en los integrantes del Plan.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

Dichas actuaciones implican:

- Comprobaciones periódicas.
 - Realización de programas de capacitación.
- Comprobaciones periódicas.

Con periodicidad anual se deberán de realizar comprobaciones que permitan la incorporación de modificaciones de carácter ordinario en aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistema de previsión y alerta.

- Programas de Capacitación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes del CEDAC
- Integrantes de los Centros de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación abarcará aspectos tales como:

- Conocimiento del Plan
- Formación y adiestramiento para los organismos implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros

• A. EJERCICIOS

Los ejercicios de adiestramiento consisten en la activación parcial del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Un tipo de ejercicios tendrán por objeto el familiarizar a los integrantes de los Grupos de Acción con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

Así mismo se deberán realizar ejercicios de activación de los CECOP, donde solamente intervendrán la Dirección del Plan, los miembros del Comité Asesor y del Gabinete de Información.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

De cualquier ejercicio que se realice, se deberá realizar una evaluación de su eficacia por parte de los responsables de los CECOP's.

- **B. SIMULACROS**

Un simulacro consiste en la activación simulada de los medios y recursos adscritos al Plan, con el objetivo de evaluar su operatividad debiendo, en función del resultado del mismo, adoptar las medidas que sean necesarias para mejorar la operatividad del mismo.

Se deberán comprobar los siguientes aspectos:

- Sistemas de localización y de transmisión.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Grupos Operativos.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

De cada simulacro se realizará un informe que recoja los resultados del mismo y una valoración final.

Estos servirán para las adaptaciones en el Plan con la finalidad de obtener una mayor efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

5.2.2. REVISIONES

Como resultado de unas revisiones del Plan, se podrá proceder a la reestructuración y ampliación de los contenidos del Plan en relación a cambios destacables en el mismo, cambios que podrán ser motivados por causas técnicas o de tipo administrativo o legislativo.

Las revisiones deberán ser realizadas cada cinco años, salvo que las circunstancias aconsejen realizarlos con anterioridad. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todas las Administraciones

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

Públicas, Organismos y Entidades que participan en el Plan. Se determinarán actuaciones en relación a la evaluación y optimización de:

- Actualización del mapa de flujos
- Metodología e identificación de riesgos
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos
- Medidas de actuación
- Dotación de medios y equipamientos
- Sistemas de aviso y comunicación

6. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

El catálogo de medios y recursos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, consistirá en una base de datos en la que debe estar reunida toda la información disponible sobre los medios y recursos potencialmente movilizables por cada uno de los servicios territoriales dentro de su ámbito de competencia, con el objeto de hacer frente a una emergencia que se derive de un accidente en el que esté involucrado un transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, tanto sean de titularidad pública como privada.

Este catálogo debe permitir el conocimiento, de forma rápida y concisa, de los medios y recursos con los que se puede contar a nivel autonómico para resolver una emergencia, así como donde están ubicados y quien es la persona con autoridad para su activación.

A tal fin, las Delegaciones Territoriales deberán desarrollar los medios y procedimientos necesarios para que se realice dicho catálogo de medios y se mantenga actualizado. Este catálogo deberá estar disponible en sus respectivos CECOP's. De manera complementaria se deberán remitir, por parte de las Delegaciones Territoriales, a la Agencia de Protección Civil y Consumo dicho catálogo, así como sus actualizaciones cuando se produzcan. Por parte de la Agencia se realizará, con los catálogos territoriales, un catálogo regional que será incluido en el Sistema de Información de Gestión de Emergencias de Castilla y León.

En él se definirán los medios tanto humanos como materiales, en este último caso de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los Grupos de Acción.

Los recursos son todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente

estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de los Grupos de Intervención.

Los catálogos de medios y recursos territoriales se elaborarán teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Capítulo VII del Plan Territorial de Castilla y León (PLANCAL), así como en el Anexo VII del mismo.

Con independencia de lo indicado en el PLANCAL se deberá disponer en los CECOP's de los medios y recursos aportados por los organismos y empresas siguientes dentro de su ámbito territorial

- Parques de Bomberos
- Diputaciones provinciales
- Agrupaciones Municipales de Protección Civil
- Equipos propios de las empresas transportistas de mercancías peligrosas, así como de aquellas empresas ubicadas en el ámbito territorial que reciben, fabrican o manipulan sustancias o preparados clasificados como peligrosos
- Empresas colaboradoras que a través de compromisos firmados por FEIQUE (CERET) y RENFE (SAMCAR), y entre FEIQUE y la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ofrecen diversos niveles de ayuda que van desde el asesoramiento técnico a la aportación de recursos en el lugar del accidente.
- Productores y Gestores de residuos clasificados como peligrosos
- Grúas de gran tonelaje
- Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León

En los CECOP territoriales se dispondrá de los teléfonos necesarios para la correcta gestión de la emergencia, los cuales serán chequeados de forma periódica.

La información anterior será remitida con carácter mínimo anual en la APCCyL, quien lo integrará en el SIGECAL II.

7. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Dentro de los Planes de Emergencia por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas y los Planes de Emergencia Municipal, se establecerán los mecanismos que permitan, en el caso de que ocurra un accidente:

- Coordinar los servicios y recursos de dichos Planes.
- Apoyar la actuación de los Grupos de Acción previstos en el MPCyL.
- Aplicar las medidas de protección a la población (alejamiento, confinamiento, evacuación y los avisos a la población), de acuerdo con las directrices de la Dirección del Plan

En aquellos núcleos de población con competencias de las Diputaciones provinciales y planes de emergencia, serán éstas las que asuman estas funciones.

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE CASTILLA Y LEÓN

El presente Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas ha sido informado favorablemente en la Comisión de Protección Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de fecha 19 de noviembre de 2007. Entrará en vigor y comenzará a aplicarse después de su aprobación por la Junta de Gobierno de Castilla y León y su posterior homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.